G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución

Número: RESOL-2026-277-GCABA-UNICABA

Buenos Aires, Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-49923162-GCABA-UNICABA

VISTO: La Ley Nacional de Educación Superior 24.521, la Ley 6.053 (texto consolidado por Ley 6.764), el Decreto 103/26, las Resoluciones 262/UDECI/23, 329/UNICABA/25, 270/UNICABA/26, 271/UNICABA/26, 275/UNICABA/26 y 276/UNICABA/26, el Expediente EX-2026-49923162-GCABA-UNICABA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 6.053 se creó la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como persona jurídica pública estatal, dotada de autonomía académica e institucional y autarquía económica, financiera y administrativa, en el marco de la Ley Nacional de Educación Superior 24.521;

Que la Universidad se encuentra transitando un proceso de normalización institucional, orientado a la integración y puesta en funcionamiento de sus órganos de gobierno, de conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes;

Que mediante Resolución 329/UNICABA/25 se aprobó el Estatuto Provisorio de la Universidad, cuyo Anexo I fue posteriormente sustituido por la Resolución 270/UNICABA/26;

Que, por su parte, mediante Resolución 271/UNICABA/26 se sustituyó el Anexo I de la Resolución 262/UDECI/23, aprobándose el Reglamento Electoral aplicable a los procesos de elección de representantes ante los órganos colegiados de la Universidad;

Que mediante Resolución 275/UNICABA/26 se reconocieron, a los efectos de la continuidad del proceso de normalización institucional, los resultados del proceso electoral celebrado durante el año 2023, en tanto resulten compatibles con las disposiciones estatutarias vigentes;

Que, asimismo, mediante el citado acto administrativo se tuvo por acreditado el cumplimiento de las condiciones estatutarias exigidas para integrar la Asamblea Universitaria respecto de los representantes individualizados en su correspondiente Anexo, conforme a las verificaciones efectuadas por las Secretarías competentes;

Que, asimismo se dispuso la realización de elecciones para completar aquellas representaciones que no pudieran ser cubiertas mediante los representantes oportunamente electos;

Que, en consecuencia, corresponde convocar a elecciones complementarias del Claustro Estudiantil y del Personal Técnico Administrativo y de Servicios, a fin de completar la integración de la Asamblea Universitaria, conforme a la composición prevista en el Estatuto Provisorio vigente;

Que, por otra parte, el artículo 7° del Reglamento Electoral contempla la posibilidad de efectuar convocatorias parciales o desglosadas por claustro, en función de las necesidades institucionales que así lo justifiquen;

Que, asimismo, el artículo 47 del citado Reglamento prevé expresamente la realización de elecciones iniciales o complementarias por uno o más claustros, mediante acto fundado, de conformidad con las disposiciones transitorias del Estatuto;

Que la presente convocatoria responde a la necesidad de completar las representaciones pendientes, preservando los resultados electorales oportunamente reconocidos y garantizando la participación democrática del claustro correspondiente;

Que, a tal efecto, corresponde establecer el cronograma electoral, determinando las distintas etapas del procedimiento, los plazos aplicables y las condiciones para su desarrollo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Electoral vigente;

Que mediante Resolución 276/UNICABA/26 se designó a los integrantes de la Junta Electoral de la Universidad, encomendándoles su inmediata constitución y la organización, puesta en marcha y fiscalización del proceso eleccionario, de conformidad con el Reglamento Electoral y el Estatuto Provisorio vigentes;

Que corresponde encomendar a dicha Junta Electoral la implementación del cronograma electoral y la adopción de las medidas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proceso, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la normativa vigente;

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6.053, el Decreto 103/26 y el Estatuto Provisorio vigente,

LA RECTORA-ORGANIZADORA

DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a elecciones complementarias de representantes del Claustro Estudiantil y del Personal Técnico Administrativo y de Servicios, para integrar la Asamblea Universitaria de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Provisorio y del Reglamento Electoral vigentes, a fin de completar las representaciones pendientes conforme a lo dispuesto por la Resolución 275/UNICABA/26.

Artículo 2°.- Establecer que la presente convocatoria comprende la elección de dos (2) representantes titulares del Claustro Estudiantil y uno (1) del Claustro del Personal Técnico Administrativo y de Servicios, a fin de completar la representación correspondiente a dichos claustros en la Asamblea Universitaria, de conformidad con la integración prevista en el Estatuto Provisorio vigente.

Artículo 3°.- Aprobar el Cronograma Electoral que, como Anexo I (IF-2026-49917231-GCABA-UNICABA), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encomendar a la Junta Electoral designada mediante Resolución 276/UNICABA/26 la organización, dirección, supervisión y fiscalización del proceso electoral, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Electoral vigente.

Artículo 5°.- Encomendar a la Secretaría Académica y a la Secretaría de Administración la elaboración, para su posterior remisión a la Junta Electoral, de los padrones provisorios correspondientes al Claustro Estudiantil y de Personal Técnico Administrativo y de Servicios, conforme a los datos académicos y designaciones vigentes a la fecha de la presente convocatoria.

Artículo 6°.- Establecer que podrán participar como electores y candidatos quienes reúnan las condiciones previstas en el Estatuto Provisorio y el Reglamento Electoral vigentes, debiendo acreditarse, para las candidaturas estudiantiles, la condición de estudiante regular y la aprobación de al menos el treinta por ciento (30%) de las asignaturas de la carrera respectiva y para las candidaturas del personal técnico, administrativo y de servicios integrar la planta y registrar una antigüedad mínima continuada de un (1) año en la Universidad a la fecha de solicitud de oficialización de la lista.

Artículo 7°.- Encomendar a las Secretarías y demás áreas competentes de la Universidad la prestación de la colaboración administrativa, técnica y operativa necesaria para el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo I en la página web institucional, plataformas digitales oficiales y carteleras de la Universidad, durante dos (2) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Electoral vigente.

Artículo 10.- Comunicar al Vicerrector, a las Secretarías y a las demás áreas competentes de la Universidad. Notificar a los integrantes de la Junta Electoral. Cumplido, archivar.

Digitally signed by Gabriela Alia Beatriz Azar
Date: 2026.11.05 15:14:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriela Azar
Rector
UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.05 15:14:24 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Anexo

Número: IF-2026-49917231-GCABA-UNICABA

Buenos Aires, Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: ANEXO I - CRONOGRAMA ELECTORAL 2026

ANEXO I - CRONOGRAMA ELECTORAL 2026

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE REPRESENTANTES DEL CLAUSTRO ESTUDIANTIL Y DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Etapa del procedimiento electoral	Fecha
Publicación y difusión de la convocatoria	06/11 y 12/11/2026
Fecha de cierre y exhibición de padrones provisorios, y periodo de observaciones, impugnaciones y opción de padrón	Del 13/11 al 16/11/2026
Resolución de impugnaciones a padrones provisorios	17/11/2026
Publicación de padrones definitivos	18/11/2026
Fecha límite para la reserva de nombre y número de lista y presentación de listas de candidatos y avales	Hasta 24/11/2026
Exhibición de listas de candidatos	25/11 y 26/11/2026
Presentación de impugnaciones a candidatos	27/11/2026

Presentación de descargos o sustitución de candidatos impugnados	30/11/2026
Resolución de impugnaciones a candidatos	01/12/2026
Eventual sustitución de candidatos rechazados	02/12/2026
Oficialización de listas y aprobación de modelos de boletas	03/12/2026
Designación de autoridades de mesa	03/12/2026
Inicio de la veda electoral	12 de diciembre de 2026, a las 9:00 hs.
Fecha del comicio	14/12/2026, de 9:00 a 19:00 horas
Escrutinio provisorio	14/12/2026, al cierre del comicio
Escrutinio definitivo	15/12/2026
Proclamación de representantes electos	16/12/2026

1. Cómputo de plazos. Los plazos establecidos en el presente cronograma se computarán de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Reglamento Electoral vigente, teniendo en consideración los días inhábiles administrativos correspondientes al 9, 10, 11 y 23 de noviembre y al 7 y 8 de diciembre de 2026.

2. Presentaciones. Las observaciones, impugnaciones, solicitudes de oficialización de listas y demás presentaciones deberán efectuarse ante la Junta Electoral, por los medios y dentro de los horarios que esta establezca y comunique oportunamente.

3. Padrones electorales. La elaboración, exhibición, resolución de observaciones y aprobación de los padrones electorales se realizará conforme a las disposiciones del Reglamento Electoral vigente.

4. Listas de candidatos y avales. Las listas deberán presentarse con la totalidad de la documentación exigida por el Reglamento Electoral, incluyendo la identificación del apoderado, la nómina de candidatos titulares y suplentes, las aceptaciones individuales de candidaturas y los avales correspondientes.

5. Organización del comicio. La Junta Electoral determinará las sedes, mesas electorales y demás condiciones operativas necesarias para el desarrollo de la elección, garantizando su adecuada publicidad y el ejercicio de los derechos electorales.

6. Escrutinio y resultados. Concluido el acto eleccionario, se realizará el escrutinio provisorio y, posteriormente, el escrutinio definitivo, debiendo la Junta Electoral labrar las actas correspondientes y elevar los resultados a la autoridad competente para su proclamación, de conformidad con el Estatuto Provisorio y el Reglamento Electoral vigentes.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.05 14:45:56 -03:00

Gabriela Azar
Rector
UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.05 14:46:00 -03:00